

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal que correspondió por reparto en segunda instancia en apelación del auto de fecha julio 6 de 2022 proveniente del Juzgado 32º. Civil Municipal de esta ciudad. Provea.

Cali, agosto 5 de 2.022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
-Secretaria.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022).
Radicación No.760014003-032-2018-00193-01

Antes de entrar resolver la apelación contra el auto interlocutorio No.1735 de julio 6 de 2022 que negó la petición de perdida de competencia deprecada por el apoderado judicial del demandado NORBERT SCHMAUB, proferido por el Juzgado 32º. Civil Municipal de Cali, se advierte que el expediente digital no cumple con los lineamientos dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalizados y conformación de mismo determinado en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y, la Circular PCSJC21 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en especial lo dispuesto en el numeral 7.4.2 *“índice electrónico del expediente judicial (..) como mecanismo para identificar la totalidad de los documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial”*

En consecuencia, se ordena DEVOLVER las diligencias al JUZGADO DE ORIGEN, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

JJ.